ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 DEL CONTRATO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-024-2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA – CULTURAMA Y JULIO CÉSAR BERNAL LÓPEZ

Los suscritos a saber, **JULIAN YOVANNY BENAVIDES CABRA,** mayor de edad, vecino de esta localidad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.378.289 expedida en Duitama, nombrado mediante Decreto No. 489 de 11 de agosto de 2025, obrando en nombre y representación del INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA "CULTURAMA", con NIT: 800110187-2, debidamente facultado para contratar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **JULIO CÉSAR BERNAL LÓPEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.396.618, expedida en Duitama, hemos acordado suscribir la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-024-2026**, previa las siguientes consideraciones: **1-** Que el 26 de enero de 2026 se suscribió el contrato citado cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR EL DISEÑO, CREACIÓN Y MANEJO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LOS EVENTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA CULTURAMA", por el valor de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000). 2-** Que el plazo de ejecución del contrato inicialmente acordado es **CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO**. **3-** Que mediante oficio de fecha 25 de mayo de 2026, el Supervisor del Contrato, solicita adición y prórroga del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-024-2026, el cual manifiesta: es primordial contar con recursos externos para fortalecer los procesos de fomento, apoyo y difusión de expresiones artísticas y culturales, lo que hace necesario mantener el desarrollo de actividades de diseño, creación y manejo de la imagen institucional, que permita difundir los eventos desarrollados o impulsado por el Instituto, por lo cual se requiere solicitar adición y prórroga para el contrato citado, por lo cual se suscribe Adición y Prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-024-2026. **4.** Por lo anterior, se solicita al área de contratación, realizar la correspondiente Adición y Prórroga al Contrato de Prestación de Servicios No. CD-024-2026, cuyo contratista es JULIO CÉSAR BERNAL LÓPEZ, por valor de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) y prórroga de UN (01) MES, es decir hasta el 03 de julio de 2026. **6.** Que verificado lo anterior, es conveniente y pertinente acoger la solicitud de adición y prórroga del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-024-2026**, de acuerdo con lo señalado. De acuerdo con las consideraciones anteriores, se suscribe la presente ADICIÓN Y PRÓRROGA, considerando las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Adicionar al valor inicial la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000), para una suma total de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)

SEGUNDA: Que la presente adición se encuentra soportada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000062 de fecha 21 de mayo de 2026, rubro número 2.3.2.02.02.009.33.01.1603.005 – FOMENTO APOYO Y DIFUSIÓN DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES / SUPERÁVIT FISCAL

TERCERA: Modificar la CLÁUSULA SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO, la cual quedará de la siguiente forma: El valor del presente proceso es por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000). El servicio será cancelado de la siguiente forma: EL INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA CULTURAMA se compromete a pagar al contratista el valor del presente contrato así: CINCO (05) PAGOS MENSUALES, por valor de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000), conforme los servicios prestados. El servicio será cancelado dentro de los treinta (30) días siguientes al cumplimiento de las actividades derivadas del objeto del contrato de conformidad con los requerimientos del INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura con el cumplimiento de las normas legales de DIAN y luego de la certificación por parte del interventor o supervisor asignado y de la certificación donde consten los pagos de Seguridad Social. PARÁGRAFO PRIMERO.- Los anteriores valores se pagarán al contratista previa presentación de los formatos F-GC-06 "Acta de Inicio, F-GC013 Acta Parcial, F-GC- 008 "Informe De actividades" - F-GC-010 "Acta de Liquidación" en caso de aplicar y aunado a ello, deberá adjuntar con los mismos, el(os) soporte(s) del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud – Pensión y Riesgos laborales), de conformidad con la normativa legal vigente, previa

verificación del cumplimiento de las actividades desarrolladas por parte del supervisor designado para tal fin. PARÁGRAFO SEGUNDO. - Para el pago o liquidación del contrato EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan. PARÁGRAFO TERCERO. - El Instituto no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y/o cuentas de cobro y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato

CUARTA: Prorrogar al plazo inicial UN (01) MES, es decir hasta el 03 de julio de 2026.

QUINTA: Modificar la Cláusula QUINTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN, de la siguiente manera: El plazo de ejecución es decir durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio objeto del presente contrato, será A PARTIR DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 03 DE DE 2026 y la vigencia del contrato será el termino tanto para evaluar por parte del Instituto la ejecución contractual como para adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario, este término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

SEXTA: Al CONTRATISTA se le retendrá el valor correspondiente a Estampillas Procultura, según Acuerdo No. 010 de 13 de mayo de 2025 por el cual se modifica el Acuerdo No. 040 de 2012, correspondiente al 2% en cada uno de los pagos que se efectúe durante el desarrollo del contrato. ESTAMPILLA para el Bienestar del adulto mayor: El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampillas PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, según Acuerdo No. 012 de 2014, es decir el equivalente al 3% del valor total del contrato. ESTAMPILLA para la JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA: Al Contratista se le retendrá el valor correspondiente a Estampillas PARA LA JUSTICIA FAMILIAR, según Acuerdo No. 020 de 05 de diciembre de 2024, por el equivalente al 2% de cada cuenta que se pague al contratista, sin incluir el impuesto al valor agregado IVA. TASA PRODEPORTE para apoyo al Deporte: Al CONTRATISTA se le retendrá el valor correspondiente a esta tasa PARA EL APOYO AL DEPORTE, según Acuerdo No. 008 de 2021, es decir el equivalente al 1% sobre el valor del contrato. Lo anterior, conforme los casos en que aplique, según la normatividad que las regule

SÉPTIMA: Todas las cláusulas y estipulaciones contempladas en el contrato principal y que no fueron modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigentes en su totalidad y válidas para efectos legales y demás fines pertinentes.

OCTAVA: La presente ADICIÓN Y PRÓRROGA se entiende perfeccionada con la aceptación de la misma por las partes, en la plataforma SECOP II.

En consecuencia, se firma a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

EL INSTITUTO

JULIÁN YOVANNY BENAVIDES CABRA
GERENTE GENERAL
INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA
EL INSTITUTO

QUIEN ACEPTA

JULIO CESAR BERNAL LÓPEZ
C.C. No. 1.052.396.618
EL CONTRATISTA

ESTE DOCUMENTO SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II